INFORME DE SUPERVISIÓN No. 006
CONTRATO SUMINISTROS Nº.001-101-2019
(Orden de suministro N° 15)

Bogotá D.C.14/07/2021

AL: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General
De la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Con toda atención me permito enviar al señor, Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General De la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el informe de supervisión No. 006 de la orden de suministro N°15 del Contrato de Suministro No. 001-101-2019, correspondiente al periodo del 16/06/2021 al 22 de Junio de 2021, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 001-101-2019
CONTRATISTA: CODIS DE COLOMBIA S.A
OBJETO: **"**ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA", **Grupo No. 2** (COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA), **Lotes No. 5, 6** y **7**.".
NOMBRE DEL SUPERVISOR: P.D. Roinnsson Yaya Montoya
VALOR DEL CONTRATO: SIN CUANTIA DETERMINADA
ORDEN DE SUMINISTRO No 15. , por valor de **$ 1.000.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN SUMINISTRO No. 15: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

PRORROGAS, MODIFICACIONES U OTRAS: PRORROGA 1 AL CONTRATO DE ASOCIACION 001-101-2019 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

ITEM	OBLIGACIÓN	ENTREGABLE	JUN	JUL
1.	Garantizar el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Agencia Logística el incremento del IPC para la vigencia 2020 para el contratista al margen de comercialización, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020	N/A	SI	SI
2.	Suministrar el combustible con las calidades, en los plazos y plantas de entrega determinados por la Entidad, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de combustible	N/A	SI	SI
3.	Garantizar como servicio Posventa de la contratación el mantenimiento predictivo, tales como análisis periódicos de combustibles, DIESEL MARINO Y QUEROSENO de los clientes de la Agencia Logística que así lo requieran y que incluyan propiedades físicas como (TBN, Viscosidad, Oxidación, Hollín, entre otros), análisis de aditivos, presencia de componentes de desgastes y contaminantes, análisis de vibraciones acuerdo la norma ISO 10816-6 máquinas rotativas y la ISO 10816-3 máquinas de base rígida, Videos copia y Termografía	N/A	SI	SI
4.	El CONTRATISTA una vez perfeccionado el contrato debe allegar la información de requisitos necesarios para el ingreso de vehículos a las plantas del Mayorista, al momento del cargue de combustible.	N/A	SI	SI
5.	Para todos los suministros y todos los sitios, se deben realizar las pruebas básicas de agua (Pomada reveladora), sólidos en suspensión y claro – brillante, antes de llenar los tanques de transporte o almacenamiento	N/A	N/A	N/A
6.	Entregar los siguientes documentos, como requisito para los suministros de combustible: Guía Única de trasporte (Cuando Aplique) Guía de transporte derivado de petróleo planta despacho (en el cual contenga la descripción del producto – Diésel Marino) Comprobante de entrega.	N/A	N/A	N/A
7.	Realizar el suministro de Diésel Marino a granel con destino a Naves, Unidades Militares y Clientes de la Agencia Logística, en los términos del Capítulo X del Decreto 4299 de 2005, sus decretos modificatorios o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	N/A	N/A	SI
8.	Certificado de calidad del producto de la planta de despacho.	N/A	SI	SI

9.	Radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al suministro la factura con los respectivos soportes.	N/A	SI	N/A
10.	Mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas, como las normas técnicas de manejo, trasporte y almacenamiento para COMBUSTIBLE MARÍTIMO (NTC 1899; 4642, 4643 Y 1871). Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte y Resolución 214 del 14 de mayo de 2013, normal nacional sobre gestión para la seguridad operacional de naves y artefactos navales y la prevención de la contaminación.	N/A	SI	SI
11.	Garantiza que los medios de transporte marítimo utilizados, cumplen con los requerimientos técnicos, certificaciones y permisos que la normatividad vigente exige a través de la Dirección General Marítima (DIMAR) donde aplique, o cualquier autoridad ambiental.	N/A	SI	N/A
12.	Garantizar que con sus recursos propios o a través de terceros está condiciones de suministrar combustible marítimo mediante las modalidades de entrega carro tanque, barcaza, bongo, buque tanque o planchón de acuerdo a la necesidad de los clientes de la Entidad y/o a solicitud previa de la Agencia Logística, para lo cual deberá contar con estos medios de transporte en un plazo no mayor a 24 horas con disponibilidad 24/7.	N/A	SI	N/A
13.	Informar en su oferta el nombre y la ubicación de **LA PLANTA DE DESPACHO** la cual debe mantener durante la vigencia del contrato, lo anterior con el propósito de calcular el valor de trasporte por poliducto autorizado por el Gobierno.	N/A	SI	SI
14.	Garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 24 horas, una vez recibido el requerimiento, incluido sábado, domingos y festivos. Se exceptúan las entregas en San Andres Isla, El Encanto (Amazonas), Puerto Asís y Leticia, donde se acordará con el supervisor del contrato designado, el plazo máximo de entrega. Se compromete también a realizar las pruebas básicas de campo como son presencia de agua (Pomada Reveladora), sólidos en suspensión y claro-brillante.	N/A	SI	SI
15.	Poner a disposición de la Agencia Logística los certificados de pruebas de tanques y el certificado de calibración de cuenta-galones, en cumplimiento de la normatividad vigente, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad ambiental competente. El control o seguimiento de esta obligación se realizará a petición de la Agencia Logística con la presentación de copias de los mencionados certificados. Documentos que se deben presentar por lo menos cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato.	N/A	N/A	N/A
16.	Otorgar como servicio postventa, por cada $200.000.000.00 que sean ejecutados, deberá disponer del servicio de realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la Agencia Logística, para verificar las condiciones del combustible, en	N/A	N/A	N/A

	laboratorio acreditado. Estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible y serán requeridas por la Agencia Logística, de acuerdo con las necesidades operacionales que se presenten. Los resultados de las muestras serán entregados en la AGENCIA LOGISTICA, por cada proveedor para que se realicen los respectivos análisis			
17.	Suministrar como servicio post venta, por cada $300.000.000,00 ejecutados, un cuadrante plástico con capacidad de almacenamiento para 250 galones y un extintor tipo satélite de 150 libras multipropósito, los cuales deben entregados a requerimiento del supervisor designado, donde la Entidad lo requiera.	N/A	N/A	N/A
18.	Reemplazar el combustible en un término de doce (12) horas, previa coordinación con el supervisor, en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGISTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.	N/A	N/A	N/A
19.	Diligencia el comprobante de entrega correspondiente en cada suministro el cual deberá contener como mínimo. Fecha y hora de entrega. Nave a la que se efectuó el suministro Nombre y firma del operador que efectuó la entrega Cantidad de galones entregados Nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado	N/A	N/A	N/A
20.	Suministrar productos, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos en el presente contrato. la AGENCIA LOGÍSTICA, podrán cotizarlos y solicitarlos durante la ejecución del futuro contrato. La autorización se realizará mediante Acta de Acuerdo, con visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto.	N/A	SI	SI
21.	La facturación del combustible debe ser radicada a la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días siguientes al suministro con los respectivos soportes.	N/A	SI	SI
22.	Informar los primeros cinco (5) días calendario del mes, la lista de precios actualizada de combustibles Diesel y los días miércoles en la mañana para el caso del Queroseno, con el fin que la Dirección de Otros Bienes y Servicios verifique el precio de los combustibles	N/A	SI	SI
23.	No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	N/A	N/A	N/A
24.	Suministrar a la AGENCIA LOGISTICA la información que requiera para la normal ejecución del objeto contractual.	N/A	SI	SI
25.	Garantizar el seguimiento total de los despachos de combustible y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional	N/A	SI	SI
26.	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA	N/A	N/A	N/A

	LOGISTICA			
27	Prestar la máxima colaboración en todo momento para ejercer la debida supervisión del contrato y cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden y a la normatividad vigente	N/A	N/A	N/A
28	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas	N/A	SI	SI
29	Asesorar técnica, operativa y comercialmente en la prestación del servicio, con una atención personalizada y directa, suministrando información en forma ágil, confiable, en tiempo real. Cualquier mejora que el contratista realice al sistema de distribución será informada y no ocasionará costos adicionales al contrato	N/A	SI	SI
30	Suscribir las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual y suscribir el acta de liquidación del contrato	N/A	SI	SI
31	Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cauce perjuicio a la AGENCIA LOGISTICA	N/A	N/A	N/A
32	Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se note en el desarrollo del contrato	N/A	N/A	N/A
33	Debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley	N/A	SI	SI
34	Además de las anteriores obligaciones, el contratista debe cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuento a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación	N/A	SI	SI
35	El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto	N/A	N/A	N/A
36	El CONTRATISTA debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II	N/A	SI	SI
37	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen	N/A	N/A	N/A
38	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas	N/A	N/A	N/A
39	Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato	SI	SI	SI

3. CUMPLIMIENTO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Seguimiento y monitoreo de los riesgos establecidos para la etapa de ejecución del contrato:

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO	RESPONSABLE	PERIODICIDAD
1	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	se hace constante seguimiento a la normatividad vigente que regula los tributos y aranceles de los combustibles	Entidad Contratante	Cada vez que se genere cambios en la normatividad colombiana aplicadas a los combustibles
2	OPERACIONAL	Deficiencia en las especificaciones técnicas	solicitud fichas tecnicas para las entregas de los productos realizados	Entidad Contratante	Por cada entrega de Combustible.
3	ECONÓMICO	Cambios de precio de los bienes	verificación de las estructuras de precio publicados en la página web de Ecopetrol	Contratista y entidad contratante	Permanente
4	ECONÓMICO	Variación de divisas que genere sobrecostos en os bienes objeto del contrato	no se presentaron variaciones durante el trascurso de las entregas del presente informe	Contratista y Entidades	Cuando se generen suministros en puertos internacionales.
5	OPERACIONAL	La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	no se han presentado novedades referentes al suministro de los combustibles solicitados por las unidades	Contratista	segumiento al comportamiento del mercado constante
6	OPERACIONAL	Perdida o Daño del bien	se realizó constante seguimiento a las entregas realizadas durante el presente informe	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual
7	FINANCIERO	Variación del IPC Superior a la esperada	la orden de suministro cuenta con las pólizas de cumplimiento establecidas para su ejecución	Contratista	Anual
8	FINANCIERO	Escasez de materias primas o insumos	constante seguimiento al Ministerio de Minas y Energía así como a Ecopetrol fin identificar novedades referente a disponibilidad de combustibles en el país	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual

Para el presente trámite de pago no se ha generado ningún riesgo de los expuestos anteriormente, debido a las buenas prácticas contractuales lo cual no ha dado da lugar la materialización de los mismos.

4. NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION:

N/A

5. CONTROL DE PAGOS

VALOR DEL CONTRATO			1.000.000.000	
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**fecha**	**valor facturado**	**Saldo por Ejecutar**	**CON CARGO AL C.I**
FACTURA 23526	29/04/2021	13.517.652	986.482.348	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23527	29/04/2021	24.331.700	962.150.648	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23528	29/04/2021	18.850.000	943.300.648	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23529	29/04/2021	1.197.480	942.103.168	157-SUBAFIN-2021
FACTURA 23549	04/05/2021	26.042.000	916.061.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23550	04/05/2021	42.075.000	873.986.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23631	13/05/2021	113.730.000	760.256.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23632	13/05/2021	2.851.200	757.404.968	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23592	08/05/2021	27.765.400	729.639.568	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23593	08/05/2021	1.900.800	727.738.768	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23687	25/05/2021	3.801.600	723.937.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23688	25/05/2021	14.885.000	709.052.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23689	25/05/2021	28.625.000	680.427.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23693	26/05/2021	98.400.000	582.027.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23672	22/05/2021	14.650.000	567.377.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23711	29/05/2021	9.750.000	557.627.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23746	09/06/2021	15.156.000	542.471.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23747	09/06/2021	2.048.000	540.423.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23748	09/06/2021	20.690.000	519.733.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23766	09/06/2021	103.003.000	416.730.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23767	10/06/2021	66.262.000	350.468.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23768	10/06/2021	67.305.000	283.163.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23785	14/06/2021	22.758.000	260.405.168	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23786	14/06/2021	14.792.700	245.612.468	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23787	14/06/2021	22.758.000	222.854.468	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23772	10/06/2021	25.941.700	196.912.768	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23788	14/06/2021	14.690.289	182.222.479	002-ARC-JOLA-2020

FACTURA 23798	16/06/2021	21.158.000	161.064.479	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23799	16/06/2021	26.697.500	134.366.979	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23800	16/06/2021	4.231.600	130.135.379	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23813	17/06/2021	3.031.200	127.104.179	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23835	21/06/2021	47.460.000	79.644.179	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23801	23/06/2021	29.094.500	50.549.679	002-ARC-JOLA-2020
FACTURA 23921	07/07/2021	51.623.835	-1.074.156	002-ARC-JOLA-2020
nota credito	29/06/2021	-1.077.000	2.844	

Porcentaje cumplimiento Avance 100% Demora 0%

6. INFORMACIÓN FIDUCIAS (Cuando aplique)
N/A

7. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO (Cuando aplique)
Se procedió con la verificación del pago de seguridad social y obligaciones laborales del personal vinculado por el asociado de acuerdo a planillas y de acuerdo a certificado del revisor fiscal.

8. INFORMACIÓN AIU (Cuando aplique)
N/A

9. RECOMENDACIONES

Se efectúa trámite de pago No 06 de la orden de suministro No 15 derivada del contrato No. 001-101-2019, a la Directora Financiera de la Agencia Logística FF.MM, acuerdo a lo anterior se recomienda realizar el pago por valor 127.101.335,00, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente ya que cumplió con las especificaciones de la documentación exigidas para el pago.

Una vez generado el pago se recomienda realizar el reintegro al **RP 69021** del 19 de abril de 2021 y al **CDP 24521** del 07/04/2021 por un valor de **2.844,00 M/C**

Cordialmente.

ROINNSSON YAYA MONTOYA
Firmado digitalmente por ROINNSSON YAYA MONTOYA
Fecha: 2021.07.16 13:38:59 -05'00'

P.D. ROINNSSON YAYA MONTOYA
Supervisor del CS No. 001-101-2019